RADICACION: No. 08-001-40-03-015-2021-00246-00.
CONVOCANTE: HUMBERTO DE JESÚS PANIAGUA TORRES.
CONVOCADO: ADOLFO PANIAGUA TORRES.

PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el expediente virtual observa este Despacho que efectivamente se encuentra pendiente fijar fecha para la evacuación de la diligencia de interrogatorio de parte con exhibición de documentos en esta prueba anticipada solicitada por el señor HUMBERTO DE JESUS PANIAGUA TORRES mediante apoderada judicial contra el Convocado o Citado señor ADOLFO PANIAGUA TORRES.

Para lo cual nos apoyamos en lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, cuyo contenido literal es el siguiente:

> ". *Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público".*
>
> *". Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias".*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Fijar el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2.00 p. m.), para que el convocado o citado ADOLFO PANIAGUA TORRES absuelva el interrogatorio de parte que en forma verbal o en cuestionario escrito le formulará el convocante HUMBERTO DE JESUS PANIAGUA TORRES, a través de su apoderada judicial, y EXHIBA el ó los documentos con el cual o los cuales, se le autorizó o facultó para ejercer la Administración del bien inmueble ubicado en la en Carrera 75B No. 82 – 51 de Barranquilla, del cual ha celebrado varios Contratos de Arrendamiento, en calidad de Arrendador. Bien este sobre el que su propietario, señor HUMBERTO DE JESUS PANIAGUA TORRES, constituyó un Derecho Real de USUFRUCTO a favor de la señora LILIAM TORRES DE PANIAGUA.

2. Notifíquese la presente providencia a las partes en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a las correspondientes direcciones electrónicas aportadas al proceso.

3. Por secretaría, hágase saber a la dependencia de Agendamiento de Audiencias Virtuales lo dispuesto en este auto para la asignación de la sala correspondiente.

4. Reconocer personería jurídica a la doctora MARLENE MAFIOL CORONADO en calidad de apoderada judicial del convocante HUMBERTO DE JESÚS PANIAGUA TORRES, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea840c651a63e98dfce123d296e8ce5874d9e652fa56978e4848cd10810d42f**
Documento generado en 26/07/2021 02:28:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica